



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-02090650- -NEU-DESP#CPE - INDEMNIZACIÓN POR INVALIDEZ ART. 45° - AGTE. ESTELA GARRIDO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-02090650- -NEU-DESP#CPE del registro del Consejo Provincial de Educación; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dicho actuado, la ex agente Estela Garrido, CUIL N° 27-14856982-2, Legajo N° 372.444, solicita se le otorgue el beneficio de indemnización por invalidez, contemplado en los Artículos 45° y 62° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.);

Que mediante Dictamen emitido por la Junta Médica Previsional del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se le otorgó un grado de incapacidad del sesenta y seis por ciento (66%);

Que por Disposición N° 1360/2024 de la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, se da de baja a la señora Estela Garrido a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, a partir del 01 de julio de 2024;

Que por Disposición N° 2562/2024 de la Dirección de Prestaciones de Jubilaciones y Pensiones del Instituto de Seguridad Social del Neuquén (ISSN), se acuerda el beneficio de la Jubilación por Invalidez a partir de la fecha mencionada precedentemente;

Que obra intervención de la Coordinación Legal y Técnica del Consejo Provincial de Educación dictaminando que no existen observaciones de orden legal respecto del pago de la indemnización Artículo 45° del E.P.C.A.P.P. a la peticionante;

Que se encuentran debidamente cumplimentados los requisitos exigidos, en el marco de lo dispuesto por los Decretos N° 296/95, N° 1722/97, Circulares N° 15/95 y N° 17/97 de la Contaduría General de la Provincia y los Memorándums N° 0199/17 y N° 0094/18 de la Asesoría General de Gobierno;

Que cuenta con la intervención de la Contaduría General de la Provincia aprobando la liquidación por indemnización practicada por la Dirección Provincial de Sueldos y Liquidaciones del Consejo Provincial de Educación, según consta en los actuados;

Por ello;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

## DECRETA:

**Artículo 1°:** RECONÓCESE a favor de la ex agente Estela Garrido, CUIL N° 27-14856982-2, Legajo N° 372.444, el pago de la indemnización por invalidez regulada por el Artículo 45° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.), cuyo monto asciende a la suma de pesos tres millones novecientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro con 83/100 (\$ 3.939.484,83) con más los intereses calculados a tasa promedio mensual entre pasiva y activa del Banco Provincia del Neuquén S.A., que pudieran corresponder hasta la fecha del efectivo pago.

**Artículo 2°:** Por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia transfírase a la Dirección General de Administración del Consejo Provincial de Educación el importe que resulte de la aplicación del Artículo 1°, para su liquidación y pago.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente Norma será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente.

JUR	SA	UO	PRG	SUBP	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI
09	02	02	031	002	03	04	02	01	10	08	018	1111

**Artículo 4°:** Por la Dirección Provincial de Recursos Humanos del Consejo Provincial de Educación, EFECTÚESE la notificación correspondiente.

**Artículo 5°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

**Artículo 6°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.